

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con notificación, contestación extemporánea y solicitud de impulso procesal.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01891

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que el demandado Luis Alfonso Layton Castañeda, se notificó del asunto de la referencia de manera personal el 9 de noviembre de 2020 mediante apoderado judicial conforme al acta vista en el pdf No. 06 del expediente digital.
2. Reconocer personería al abogado Marco Fidel Peña Urrea como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder que le fue conferido, y bajo los apremios del art. 74 del Código General del Proceso.
3. No tener en cuenta las excepciones de mérito invocadas por la parte demandada, como quiera que dada la fecha en que se notificó personalmente del trámite, esto es el 9 de noviembre de 2020, el término máximo para excepcionar era el 24 de noviembre de la misma anualidad, no obstante, el escrito fue radicado el 25 del citado mes.
4. Frente a la solicitud de impulso procesal, la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd63e6e1692f1afa6db5a0a0d81459d8ccd36846d21a3f12302c0fb78a22c21

Documento generado en 08/09/2021 12:28:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>